

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por OMAIRA MANOSALVA SOLANO por intermedio de apoderado judicial contra los HEREDEROS DETERMINADOS JUAN VERGEL MANTILLA, ERIKA VERGEL MANTILLA, HÉCTOR VERGEL MANTILLA, LAURA MARÍA VERGEL MANTILLA, ALBERT FERNEY VERGEL MANTILLA, JHON ALEXIS VERGEL MANTILLA, ELIESER VERGEL MANTILLA y de LOS INDETERMINADOS del causante LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión.

- Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los señores OMAIRA MANOSALVA SOLANO y LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA documentos necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
- Respecto de la manifestación que realiza el actor concerniente a que los demandados JUAN VERGEL MANTILLA, ERIKA VERGEL MANTILLA, HÉCTOR VERGEL MANTILLA, LAURA MARÍA VERGEL MANTILLA, ALBERT FERNEY VERGEL MANTILLA, JHON ALEXIS VERGEL MANTILLA y ELIESER VERGEL MANTILLA, no suministraron los registros civiles de nacimiento, se EXHORTA al promotor de la presente acción que acuda directamente a la Registraduría Municipal de El Playón, Santander para que solicite dichos documentos; lo anterior, como quiera que los registros civiles de nacimiento no gozan de reserva por tratarse de personas mayores de edad.
- Respecto de la solicitud de oficiar a la Registraduría para que allegue el registro civil de defunción del señor LUIS EDUARDO VERGEL, padre del señor LUIS HUMBERTO VERGEL, se observa que la entidad le contesta lo siguiente:

*Buenas tardes apreciada ciudadana;*

*De manera atenta le informo que en la base de datos de la Entidad se encontró varios homónimos del señor LUIS EDUARDO VERGEL, pero todos con segundo apellido, por lo tanto es necesario que aporte el nombre completo y lugar y fecha de nacimiento,*

**RESPUESTA**

*Esto con el fin de dar una respuesta efectiva.*

Entonces, se evidencia que por parte de entidad no hubo negatoria, sino que la misma requiere al solicitante para que suministre los datos completos, en

consecuencia, la activa deberá solicitar nuevamente el registro civil de defunción del señor LUIS EDUARDO VERGEL, indicando el nombre completo del padre del señor LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA, lugar y fecha de nacimiento del mismo.

- Finalmente, deberá acreditar el envío de la demanda y anexos, así como del escrito de subsanación y anexos, a la dirección de notificación personal de los demandados de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda Verbal UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por OMAIRA MANOSALVA SOLANO por intermedio de apoderado judicial contra los HEREDEROS DETERMINADOS JUAN VERGEL MANTILLA, ERIKA VERGEL MANTILLA, HÉCTOR VERGEL MANTILLA, LAURA MARÍA VERGEL MANTILLA, ALBERT FERNEY VERGEL MANTILLA, JHON ALEXIS VERGEL MANTILLA, ELIESER VERGEL MANTILLA y de LOS INDETERMINADOS del causante LUIS HUMBERTO VERGEL MANTILLA, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá llegar al correo electrónico [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado JAVIER JOSÉ LEDESMA ENCISO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a83bb1ab3ebb19544a41e24be7b57e1e52d3b5f717607d75135686e5170ee2**

Documento generado en 04/10/2022 04:08:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>